



# Reglamento del Consejo Académico

## CAPÍTULO II DIGNATARIOS DEL CONSEJO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 6.** Son dignatarios del Consejo Académico: el Rector, quien lo preside y el Secretario General. En ausencia del Rector ejerce la presidencia el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y Postgrado y, en ausencia de ambos, el Decano designado por el propio consejo. Suple al Secretario General en su ausencia el miembro que designe el Presidente.

**ARTÍCULO 7.** Son funciones del Presidente:

- a. Convocar el Consejo
- b. Presidir las sesiones del Consejo
- c. Abrir y dirigir los debates
- d. Dirigir el proceso electoral
- e. Votar para decidir empates conforme el art. 60 E.O.
- f. Dar instrucciones al Secretario General para la redacción del Orden del Día, teniendo en cuenta:
  - i. asuntos pendientes de la sesión anterior
  - ii. asuntos que el Consejo Académico decidió incluir
  - iii. otros asuntos sugeridos por cualquiera de los miembros, o que el propio Presidente considere pertinentes.
- g. Firmar las actas y resoluciones del Consejo.

**ARTÍCULO 8.** Son funciones del Secretario:

- a. Preparar el Orden del Día de cada sesión, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.
- b. Comunicar las convocatorias a sesión y enviar a la vez, la documentación pertinente.
- c. Redactar el acta de cada sesión para someterla a la consideración del Consejo, ordenar y conservar los archivos.
- d. Atender la correspondencia y otra documentación pertinente al Consejo, ordenar y conservar los archivos.
- e. Asesorar al presidente en las cuestiones de orden relativas al funcionamiento del Consejo.
- f. Firmar las actas y resoluciones del Consejo.
- g. Otras que el Consejo le encomiende por ser afines al caso.

Aprobado en reunión extraordinaria 01, del 02 de julio del 1973  
Junta de Directores.